Decreto No. 39.987-S

Declaratoria de interés nacional de las acciones y proyectos de la Fundación Nacional de Solidadaridad contra el cáncer de mama (FUNDESO)

Alcance No. 252

La Gaceta, 9 de noviembre de 2016

DAJ-RM-1815-2016

DECRETO EJECUTIVO N° 39987-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les otorgan los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; y la Ley 5338 del 28 de agosto de 1973 "Ley de Fundaciones".

Considerando:

I. Que la Ley de Fundaciones, N° 5338 del 28 de agosto de 1973, les reconoce a las fundaciones, el carácter de entidades privadas de utilidad pública y declara que no persiguen fines de lucro.

II. Que es deber del Estado fortalecer, estimular y apoyar toda iniciativa privada que tienda a la colaboración y solución de los problemas nacionales.

III. Que la Fundación Nacional de Solidaridad Contra el Cáncer de mama (FUNDESO) una organización sin fines de lucro, dedicada al tratamiento integral de mujeres y hombres con cáncer de mama.

IV. Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 de 22 de febrero de 2012 "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.

POR TANTO,

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN NACIONAL DE SOLIDARIDAD CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (FUNDESO)

Artículo 1°— Declaratoria. Declárese de interés público y nacional las acciones y proyectos de la Fundación Nacional de Solidaridad Contra el Cáncer de mama (FUNDESO), tendientes a cumplir con sus objetivos de detección temprana del cáncer de mama, educar y concientizar a la población en general, y brindar apoyo y atención integral a la población que ha sido diagnosticada con cáncer de mama.

Artículo 2°—Colaboración. Se insta a las instituciones del Sector Público, las instituciones autónomas y semi-autónomas, las municipalidades y el Sector Privado, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen la ejecución de estos proyectos de la Fundación Nacional de Solidaridad Contra el Cáncer de mama.

Artículo 3°— Apoyo del Proyecto. Se insta a todas las entidades del Sector Público a que en el marco de las potestades legales y reglamentarias, otorguen a la Fundación el apoyo que esta requiera para el logro de sus objetivos.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

DR. FERNANDO LLORCA CASTRO

MINISTRO DE SALUD

1 vez.—Solicitud N° 17609.—O. C. N° 29849.—(IN2016079110).